



CIRC. Nº: 359/2022

ANT. :

**MAT. : ESTABLECE DIRECTRICES E
INDICACIONES PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
7550/2021**

SANTIAGO, 03/06/2022

**DE : JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA - FORESTAL Y SEMILLAS OFICINA
CENTRAL**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Junto con saludar, comunico a usted que a partir de hoy 03 de junio de 2022, entra en vigencia la resolución N° 7550/2021 que establece el sistema de control oficial de inocuidad en la cadena agroalimentaria de los productos hortofrutícolas primarios de exportación y deroga la resolución N°3419/2002.

Por tal motivo se entregan las siguientes directrices relacionadas con algunos aspectos de la implementación en las regiones de la citada resolución :

1. En lo referente a las comunicaciones que los participantes de cada región que deben realizar al Servicio en sus respectivas regiones, según lo establece la Resolución SAG N° 7550/2021, se han dispuesto las casillas electrónicas en cada región, según el siguiente detalle:

Región de Arica y Parinacota	inocuidad.aricayparinacota@sag.gob.cl
Región de Tarapacá	inocuidad.tarapaca@sag.gob.cl
Región de Antofagasta	inocuidad.antofagasta@sag.gob.cl
Región de Atacama	inocuidad.atacama@sag.gob.cl
Región de Coquimbo	inocuidad.coquimbo@sag.gob.cl
Región de Valparaíso	inocuidad.valparaiso@sag.gob.cl
Región Metropolitana de Santiago	inocuidad.metropolitana@sag.gob.cl
Región de O´Higgins	inocuidad.ohiggins@sag.gob.cl

Región del Maule	inocuidad.maule@sag.gob.cl
Región de Ñuble	inocuidad.nuble@sag.gob.cl
Región del Bio Bio	inocuidad.biobio@sag.gob.cl
Región de La Araucanía	inocuidad.araucania@sag.gob.cl
Región de Los Ríos	inocuidad.losrios@sag.gob.cl
Región de Los Lagos	inocuidad.loslagos@sag.gob.cl
Región de Aysén	inocuidad.aysen@sag.gob.cl
Región de Magallanes	inocuidad.magallanes@sag.gob.cl

2. La incorporación en el Sistema de Registro Agrícola de todos los participantes se realizará en conformidad a lo establecido en el **Manual de Usuario** que está disponible en el sitio web del SAG (<https://sra.sag.gob.cl/>). Aquellos participantes que ya cuenten con su código CSG, CSP y CSE, ya están registrados y solo deben actualizar la información con los PDF de las certificaciones que dispongan.
3. En lo referente a los establecimientos que emban, procesan y almacenan productos hortofrutícolas destinados a la exportación, incluyendo los centros de acopio, deben adjuntar en el Sistema de Registro Agrícola disponible en el sitio web del Servicio, el archivo PDF de la Resolución Sanitaria emitida por la Autoridad Sanitaria correspondiente. Así mismo, deben adjuntar los archivos PDF de las certificaciones BPM y HACCP que dispongan y las que señalan la condición de agricultura orgánica, cuando corresponda. Se exceptúan los Packing temporales o satélites, los cuales, por la naturaleza de esa condición, no disponen de Resolución Sanitaria.
4. Respecto de las certificaciones BPA que se dispongan, los productores agrícolas deben adjuntar en el sistema de Registro Agrícola disponible en el sitio web del Servicio, los archivos PDF de las certificaciones de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y las que señalan la condición de agricultura orgánica, cuando corresponda.
5. En lo referente a la rotulación de los envases de productos frescos destinados a la exportación, los establecimientos que emban deberán ceñirse a lo establecido por el Departamento de Certificación Fitosanitaria.
6. Respecto de la rotulación de los envases de productos congelados, deshidratados y aquellos de naturaleza seca, los establecimientos que emban deberán consignar solo la codificación del establecimiento o planta (CSP). No obstante, lo anterior, siempre deberán contar con la trazabilidad de todos los productores (CSG) de los productos congelados, deshidratados y de naturaleza seca que componen cada lote o batch de producción, cuyos registros deben estar disponibles en el establecimiento o planta que embala, en archivos físicos o digitales.
7. Para los establecimientos que emban productos hortofrutícolas silvestres de consumo humano destinadas a la exportación, que provienen de la Agricultura Familiar Campesina (AFC), sean éstos fresco o congelado, estarán exceptuados del uso de los códigos de productores (CSG) en los envases de exportación. No obstante, siempre deberán contar con la trazabilidad de todos los recolectores que componen cada lote o batch de producción, cuyos registros deben estar disponibles en el establecimiento o planta que embala estos productos hortofrutícolas silvestres, en archivos físicos o digitales.

8. Respecto a las medidas para corregir y controlar peligros detectados en las visitas de inspección de inocuidad realizadas con motivo del cumplimiento del plan anual de trabajo del Servicio o con motivo de eventos de Producto no Conforme (PNC) notificados por terceras partes, se procederá de la siguiente forma, mientras no se cuente con un instructivo específico.

1. Para peligros que pueden ser superados con el establecimiento o línea de proceso funcionando

En caso de determinar en la **pauta de inspección de inocuidad** la existencia uno o más incumplimientos categorizados como “requiere acciones de mejora” (color amarillo), y no existiendo ningún incumplimiento categorizado como “no satisfactorio/requiere acciones correctivas” (color rojo), el inspector SAG deberá detallar claramente en la misma pauta, la o las medidas de mejora que deben implementarse y el plazo máximo para la verificación por parte del Servicio. El establecimiento podrá seguir operando mientras realiza las mejoras.

2. Para peligros que no pueden ser superados con el establecimiento o línea de proceso funcionando

En caso de determinar en la **pauta de inspección** la existencia uno o más incumplimientos categorizados como “no satisfactorio/requiere acciones correctivas” (color rojo), el inspector SAG deberá detallar claramente en la misma pauta, la o las medidas correctivas que deben implementarse. El establecimiento o la línea de proceso afectada por las medidas, no podrá seguir operando mientras realiza las correcciones, siendo responsabilidad del establecimiento, informar al Servicio el momento en que se hayan implementado las correcciones para verificación terreno.

Para la suspensión del establecimiento o la línea de producción, el Servicio notificará oficialmente a la empresa a través de una resolución emitida por el jefe de oficina, en un plazo no mayor al día hábil siguiente a la fecha de la visita.

9. La verificación por parte del Servicio, en cualquier instancia, del incumplimiento de los deberes consignados a los participantes en la Resolución 7550, o el no cumplimiento de las medidas de mejora y/o correctivas indicadas por el Servicio en las visitas de inspección de inocuidad, implicaran la revocación del acuerdo operacional. Esta Medida podrá ser apelada, en virtud de lo señalado en la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
10. Adicionalmente, todas las plantas embaladoras, plantas de proceso y centros de acopio de productos hortofrutícolas destinados a la exportación, que en el marco de las certificaciones BPA, BPM y HACCP que dispongan, cuyos protocolos disponen la realización de ejercicios de retirada alimentaria (Recall), podrán informar la realización de estas actividades a las respectivas casillas electrónicas de las regiones donde se emplazan y que están señaladas en el punto 1. Igualmente, esta casilla permitirá la canalización de inquietudes referente a las materias de inocuidad de los productos hortofrutícolas destinados a la exportación.
11. Finalmente, el Servicio está trabajando en una mesa técnica para la implementación de la Resolución 7550/2021, con los equipos regionales, para lo cual se ha dispuesto la continuidad de la validación de los documentos técnicos y el inicio de actividades de capacitación a supervisores/as e inspectores/as. De igual forma, en el marco de la implementación de la norma, los equipos de las regiones deben realizar acciones de difusión dirigida a las empresas exportadoras, los establecimientos y plantas, así como a los productores de cada región, especialmente aquellos de los segmentos AFC, procurando el avance paulatino y gradual de las acciones que correspondan a esta nueva normativa.

Sin otro particular, saluda atentamente,



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE
DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

RSC/PRM/PDA/CVB

Incl.: Documento Digital: Resolución 7550_2021 [Ver](#)

Distribución:

Eduardo Cristian Monreal Brauning Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Los Lagos
Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Tarapaca
Iván Ramírez Delpín Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Biobío
Agneta Fabiola Hiche Meza Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Arica y Parinacota
María Teresa Fernández Cabrera Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Oficina Regional Araucania
Lorena Navarro Parra Jefe de Campaña Mosca Emergencia Mosca Pudahuel y Cerro Navia Oficina Regional Metropolitana
Roberto Carlos Ferrada Ferrada Director Regional (S) Región de Ñuble Oficina Regional Ñuble
Juan Francisco Alvarez Carcamo Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Magallanes
Jorge Rubén Mautz Vivanco Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Coquimbo
Rebeca E. Castillo Granadino Directora Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago Oficina Regional Metropolitana
Suilange Chiang Hurtado Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Antofagasta
Pedro Berho Arteagoitia Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso Oficina Regional Valparaiso
Matías Vial Orueta Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Aysen
Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Atacama
Jorge Octavio Oltra Comte Director Regional Dirección Regional de Los Rios Oficina Regional Los Rios
Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional O'Higgins
Luis Fernando Pinochet Romero Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Maule

c.c.: Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera Jefe Departamento Regulación y Control de
Insumos y Productos Silvoagrícolas Oficina Central
Pablo Hernan Reyes Muñoz Jefe Subdepartamento de Plaguicidas y
Fertilizantes Oficina Central
Paulina Andrea Diaz Aranguiz Encargada Sección Control de Plaguicidas,
Fertilizantes e Inocuidad Oficina Central
Camila Paz Valle Becerra Profesional Sección Control de Plaguicidas, Fertilizantes e
Inocuidad Oficina Central

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=122296506&hash=dbc45>